

<b>A</b>	:	<b>ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>
<b>ASUNTO</b>	:	<b>APLICACIÓN DE PENALIDAD</b>
<b>FECHA</b>	:	<b>10 de setiembre de 2021</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	CAS	MAYRA ROSMERY MIRANDA SALDAÑA
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 051-2021/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín”, con el contratista EMPRESA CÓDIGO 7 S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

### **I ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 09 de abril de 2021, se suscribió el Contrato 051-2021/OSIPTEL, en adelante El Contrato, por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín”, con la EMPRESA CÓDIGO 7 S.A.C, en adelante El Contratista, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales.
- 1.2. Con fecha 19 de agosto de 2021 el Contratista presentó el Informe N° 020-2021-C7SAC (Registro N° 17411.221) por el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021.
- 1.3. Con fecha 19 de agosto de 2021 el Contratista presentó la Factura 001-000318 (Registro N° 17412.2021) y documentos para pago por el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021 los cuales fueron subsanados.
- 1.4. Con fecha 23 de agosto de 2021 (Registro N° 17655.2021/SSB01) comunicó el cambio de agente (nuevo agente Fidel Bellido Congora) realizado a partir del 19 de julio de 2021.
- 1.5. Mediante Memorando N° 00020-DAPU/ORS/JUN/2021 de fecha 02 de setiembre de 2021 la Oficina Regional de Servicios de Junín, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el Check List por el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.6. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 3,000.00 Soles, y la penalidad calculada por el periodo del 12 de abril al 11 de agosto de 2021 asciende a S/ 132.00 (Ciento treinta y dos con 00/100 Soles).
- 1.7. Se deja sin efecto el Informe N° 01028-OAF/UABT/2021 por error en el cálculo de penalidad (Análisis: punto 3.3).

### **II BASE LEGAL:**

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

### **III ANALISIS:**

Con la suscripción del Contrato N° 051-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

- 3.1 En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

N° ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD
08	Cambiar al personal sin autorización de la Entidad.	5% de UIT, por cada vez que ocurra.



INFORMES:		
16	Por no presentar al Jefe de la Oficina Regional de Servicios, un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 07 días calendario terminado el mes de servicio.	1% de la UIT, por día de retraso

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4,400.00 para el año 2021.

3.2 El área usuaria, a través de Memorando N° 00020-DAPU/ORS/JUN/2021 de fecha 02 de setiembre de 2021, remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021.

3.3 Respecto a cambiar al personal sin autorización de la Entidad, el área usuaria señaló que el contratista con fecha 23.08.2021 (Registro 17655.2021/SSB01) comunicó el cambio de agente realizado desde el 19.07.2021.

Cálculo de penalidad incurrida: 5% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 220.00

S/ 220.00 x Ocurrencia = **S/ 220.00**

3.4 Por otro lado, con relación a la presentación del informe mensual por el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, el contratista tuvo un plazo de siete días para su presentación contados desde el 12 al 18 de agosto de 2021, sin embargo, fue presentado el **19 de agosto de 2021** (Informe N° 020-2021 –C7SAC con Registro N° 17411.221), es decir con 01 día de atraso.

Cálculo de penalidad incurrida: 1% de la UIT S/ 4,400.00 es S/ 44.00.

S/ 44.00 x cada día de retraso  
 S/ 44.00 x 1 día de retraso = **S/ 44.00**

3.5 Es preciso mencionar, que el trámite para cambio del agente, se encuentra establecido en el numeral 5.7.4 Reemplazo del Personal Titular de los términos de referencia, como se detalla a continuación:

- *Los reemplazos permanentes del personal titular o reemplazos por vacaciones deberán ser comunicados al OSIPTEL, mediante carta ingresada por mesa de partes con (03) días calendarios de anticipación con legajo correspondiente según numeral 5.6.*
- *Para el reemplazo temporal (permisos, excepcionales por diversas causas como descanso médico, permisos para trámites personales, fallecimiento de algún familiar cercano, etc.), y de manera excepcional el Contratista puede comunicar el cambio del personal hasta el mismo día mediante carta y/o correo electrónico. **En otros casos, de caso fortuito o fuerza mayor, abandono laboral, renuncia intempestiva, entre otros, no resulta aplicable lo señalado precedentemente.** (La negrita y subrayado es agregado)*

Asimismo, la cláusula décima del contrato N° 051-2021/OSIPTEL establece como infracción en el punto 07 Reemplazo del titular: *Por no comunicar por escrito, el reemplazo del titular, conforme a lo señalado en los presentes términos de referencia con una penalidad del 1% de la UIT por cada ocurrencia.*

Al respecto, de la revisión de la Carta SN recibida el 23 de agosto de 2021 (Registro 17655-2021/SSB01) el contratista comunicó el cambio de agente a partir del 19 de julio del 2021; adjuntando como sustento la Carta de renuncia del agente Alex Apolinario Caso de fecha 19 de

julio de 2021 en el cual indica que *por motivos familiares debido a que mi madre se encuentra delicada de salud en Huancavelica renuncio voluntariamente a mi trabajo como agente de seguridad, ya que no tengo fecha de regreso a Huancayo ...*

En ese sentido, al encontrarse el contratista dentro de un caso fortuito por renuncia intempestiva, no correspondería la aplicación de penalidad del punto 7 de la cláusula decima del Contrato N° 051-2021/OSIPTEL, toda vez que como se indica en los términos de referencia, por caso fortuito o fuerza mayor, renuncia intempestiva, no resulta aplicable el procedimiento de trámite de cambio de agente.

3.6 Por tanto, el importe de otras penalidades por las infracciones consideras en el punto 3.3 y 3.4 del presente informe, asciende a la suma de S/ 264.00 (Doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

**IV CONCLUSIÓN:**

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable a la EMPRESA CÓDIGO 7 S.A.C. por la Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Junín del periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, asciende a la suma de S/ 264.00 (Doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 12 de julio al 11 de agosto de 2021 respecto al Contrato N° 051-2021/OSIPTEL.

Atentamente,

